



**TALLER EN MATERIA DE PREVENCIÓN, SANCIÓN,
REPARACIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA TORTURA
EN EL ÁMBITO JURISDICCIONAL
PROYECTO.**

FEBRERO DE 2015.

INTRODUCCIÓN

El Instituto de la Judicatura del Consejo del Poder Judicial del Estado tiene, entre sus principales actividades asignadas, la tarea de capacitar, especializar, actualizar y formar de manera continua a los funcionarios públicos que laboran en el propio Poder Judicial. Por tanto, en virtud de la enorme importancia que reviste el que los órganos jurisdiccionales cumplan cabalmente con las obligaciones que tienen en materia de Derechos Humanos y específicamente en lo que se refiere a la prevención de la tortura, y dado que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial así lo ha determinado, es que se elabora este programa académico denominado *“Taller en Materia de Prevención, Sanción, Reparación y Erradicación de la Tortura en el Ámbito Jurisdiccional”*, dirigido a Jueces de primera instancia en materia penal, mixtos, de ejecución de sanciones penales, especializados en justicia integral para adolescentes y comunales del Estado de Michoacán.

JUSTIFICACIÓN

Un factor indispensable para fortalecer la administración de justicia en Michoacán es contar no sólo con servidores públicos debidamente formados y capacitados en la importante labor jurisdiccional, en especial por lo que se refiere al tema de los Derechos Humanos y en una problemática actual tan sensible e importante como lo es la tortura, misma que debe ser atendida de manera pronta, adecuada y cabalmente.

Dadas las obligaciones derivadas para el poder judicial tanto del nuevo marco normativo constitucional como convencional en materia de Derechos Humanos y de tortura, así como las impuestas por la jurisprudencia mexicana e interamericana y por las recomendaciones hechas al Estado Mexicano por parte de distintas instancias internacionales como el Comité Contra la Tortura y el Relator Especial de Naciones Unidas sobre la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes, se hace necesario capacitar a los funcionarios del Poder Judicial del

Estado de Michoacán, especial y primordialmente a los Jueces Penales en tales cuestiones.

Atento a lo señalado se hace imprescindible para el Poder Judicial del Estado:

1. Conocer bien la normativa internacional general en materia de Derechos Humanos, y aspectos interrelacionados con la tortura, toda vez que no se conocen suficientemente;
2. Conocer los instrumentos internacionales específicos relativos a la tortura y otros tratos crueles inhumanos o degradantes, tanto en el ámbito universal como en el interamericano, pues no se conocen a fondo;
3. Aplicar los estándares internacionales en materia de tortura establecidos en instrumentos internacionales y en los criterios interpretativos de los órganos (observaciones y recomendaciones) y tribunales (jurisprudencia interamericana) internacionales correspondientes;
4. Instar a la investigación de los hechos de tortura que les sean denunciados o de los que se percaten dentro de los procedimientos jurisdiccionales que ante ellos se tramiten. De oficio deben dar vista al Ministerio Público y deben dar seguimiento a tal investigación para que no quede en el cumplimiento de una mera formalidad;
5. No reclasificar los hechos de tortura por otros tipos menores como lesiones o abuso de autoridad;
6. Sancionar la tortura sin atenuantes y garantizar que los hechos constitutivos de la misma no queden impunes;
7. Anular todas las pruebas obtenidas por tortura o violación a los Derechos Humanos de las personas. No darles ningún valor;
8. Atento a lo determinado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en abril de 2014 como obligación de los jueces, en los supuestos en que se lleguen a dar, iniciar dos averiguaciones independientes al momento de constatar alegaciones de tortura; una para investigar a los presuntos responsables del delito, y otra para determinar la necesidad de excluir pruebas que pudieran haber resultado del uso de tortura y malos tratos y no

dejar la determinación de la validez de estas pruebas para la instancia de dictado de sentencia, lo que no se corresponde con el espíritu garantista de la Regla de Exclusión;

9. Realizar la inversión de la carga de la prueba de Tortura, ya que indebidamente, la carga de la prueba en estos casos suele recaer sobre la persona que alega la tortura, quien a su vez se encuentra en la posición menos favorable para demostrarlo, usualmente en privación de libertad. Como regla, en el curso de un proceso, la defensa debe solamente presentar alegaciones razonables de que las pruebas fueron obtenidas a través del uso de la tortura o los malos tratos. En esa instancia, la carga de la prueba debe transferirse al Estado, y los jueces deben ordenar las averiguaciones necesarias para determinar la plausibilidad de esta alegación; y,
10. Velar por el cumplimiento eficaz de la obligación de reparar y rehabilitar a las víctimas de tortura y malos tratos.

Por lo anterior y dado que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial determinó realizar las capacitaciones respectivas e instruyó al Instituto de la Judicatura a elaborar el programa respectivo, cumpliendo con dicha encomienda, se presenta de manera inicial el siguiente *Taller* dirigido a Jueces Penales del Poder Judicial del Estado de Michoacán.

MÓDULOS A DESARROLLAR

- 1. Introducción a los Derechos Humanos y al Tema de la Tortura.** El objeto de este módulo es que los participantes del *Taller* tengan un panorama general sobre los aspectos fundamentales de los Derechos Humanos, tales como sus elementos y características principales, evolución y problemática, así como los aspectos más relevantes del sistema de protección internacional de los Derechos Humanos, tanto en el sistema Universal como en el Interamericano; igualmente se dará a conocer la situación actual de los

Derechos Humanos en México en virtud de las diversas reformas constitucionales y cambios que han ocurrido en los años recientes.

- 2. Prevención, Sanción, Reparación y Erradicación de la Tortura en el Ámbito Jurisdiccional.** El objetivo de este módulo es que los asistentes al *Taller* conozcan el marco normativo nacional e internacional sobre la Tortura, así como las reglas básicas de actuación frente a la tortura en el proceso penal, así como que asuman el papel que tienen los jueces como garantes de los Derechos Humanos y sus facultades de control constitucional y convencional en materia de tortura.

SISTEMA Y DURACIÓN

El Instituto de la Judicatura propone, para una adecuada formación, que el *Taller* contemple una duración de 20 horas de formación académica en un sistema semi-residencial, es decir, de viernes y sábados, desarrollándose en el transcurso de dos fines de semana, desarrollándose en los siguientes horarios:

Viernes de 16:00 a 21:00 horas.

Sábados de 09:00 a 14:00 horas.

Total de horas del *Taller*: 20 horas.

Número de horas por cada fin de semana: 10 diez horas.

Fecha de Inicio: viernes 27 de marzo de 2015.

Fecha de Terminación: sábado 11 de abril de 2015.

Lugar: Auditorio del Poder Judicial del Estado.

TEMÁTICA

La temática del *Taller* es la siguiente, y se desarrollará con el apoyo de los ponentes que se enlistan a continuación:

MÓDULOS	EXPOSITOR
1. Introducción a los Derechos Humanos y al Tema de la Tortura (10 HORAS).	Mtro. Cuauhtémoc Manuel De Dienheim Barrigete. (Colaborador Académico del Instituto de la Judicatura)
2. Prevención, Sanción, Reparación, y Erradicación de la Tortura en el Ámbito Jurisdiccional (10 HORAS).	M. en D. Isabel Claudia Martínez Álvarez (Investigadora-Asistente en el Instituto Nacional de Ciencias Penales)

TEMARIO

<p style="text-align: center;">MÓDULO I</p> <p>I. Introducción y Evolución Histórica de los Derechos Humanos</p>	<p>1.1 Los Derechos Humanos (Nociones Básicas)</p> <p>1.2 Evolución Histórica</p> <p>1.3 Generaciones de Derechos Humanos</p> <p>1.4 Características</p> <p>1.5 Problemas contemporáneos en torno a los Derechos Humanos</p>
<p>II. Los Derechos Humanos en el Ámbito Internacional</p>	<p>2.1 Sistema Universal o Mundial</p> <p>2.2 Sistemas Regionales</p> <p>2.3 Los Derechos Humanos en el Sistema Regional Americano</p> <p>2.4 México ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos</p> <p>2.5 El control de la convencionalidad</p>

<p>III. Los Derechos Humanos en México</p>	<p>3.1 Derechos Constitucionales 3.2 Derechos Fundamentales 3.3 Garantías individuales 3.4 Derechos Humanos 3.5 Instrumentos de protección (garantías) 3.6 Problemática de los Derechos Humanos en México 3.7 La(s) Reforma(s) Constitucional(es) en materia de Derechos Humanos 3.8 Las Reformas del 6 y 10 de junio de 2011 3.9 Retos y Perspectivas de las Reformas Constitucionales</p>
<p>MÓDULO II I. Marco Normativo sobre la Tortura</p>	<p>1.1 Marco constitucional 1.2 Marco convencional 1.3 Legislación local del Estado de Michoacán.</p>
<p>II. Principios Generales y Reglas de Actuación en Casos de Tortura.</p>	<p>2.1 Principios generales de actuación en casos de tortura. 2.2 Reglas de actuación jurisdiccional frente a la tortura en el proceso penal. 2.3 Reglas para la prevención de la tortura desde la actividad jurisdiccional. A) Garantía de derechos humanos de las personas sujetas a medidas cautelares o técnicas de investigación. B) Prueba nula por tortura en el proceso penal. 2.4 Conflictos en la aplicación del tipo penal de tortura.</p>

	<p>A) Principio de exacta aplicación de la ley penal.</p> <p>B) Otros principios de Derecho penal; y sanción penal de la tortura.</p> <p>2.5 El papel del juez como garante de derechos humanos y sus facultades de control constitucional en materia de tortura.</p>
--	---